

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS315/7
12 de octubre de 2004

(04-4272)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - DETERMINADAS CUESTIONES ADUANERAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de la India

La siguiente comunicación, de fecha 7 de octubre de 2004, dirigida por la delegación de la India a la delegación de las Comunidades Europeas, a la delegación de los Estados Unidos y a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de la India notifica por la presente su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Delegación Permanente de las Comunidades Europeas y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) con respecto a lo siguiente:

- a) la aplicación no uniforme por las Comunidades Europeas de leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas del tipo descrito en el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 que se refieren a la clasificación y valoración en aduana de productos y a las prescripciones, restricciones o prohibiciones de importación, y
- b) el hecho de que las Comunidades Europeas no hayan instituido tribunales judiciales, arbitrales o administrativos destinados, entre otras cosas, a la pronta revisión y rectificación de las medidas administrativas relativas a las cuestiones aduaneras.

La comunicación de 21 de septiembre de 2004 dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Delegación Permanente de la Comisión Europea se distribuyó a los Miembros de la OMC el 27 de septiembre de 2004 (WT/DS315/1; G/L/694).

La India tiene un interés comercial sustancial en las consultas sobre el asunto objeto de la diferencia, así como un interés sistémico en la cuestión de la pronta publicación y la aplicación uniforme, imparcial y razonable de las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general de las CE que se refieren a la clasificación o a la valoración en aduana de productos, a los tipos de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas, a las prescripciones o restricciones sobre las importaciones o a la prohibición de éstas. El interés comercial de la India queda también confirmado por el hecho de que sus exportaciones a las CE en el año 2003

./.

fueron de 13.350 millones de euros. En particular, los exportadores de la India se han venido enfrentando al problema de los rechazos motivados por las alertas notificadas en el marco del control en frontera respecto de los productos agropecuarios y marinos de conformidad con el sistema de alerta rápida para los alimentos y los piensos.
